



En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2017, se reúnen por una parte, la **FEDERACIÓN de OBREROS, EMPLEADOS y ESPECIALISTAS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo, y por la otra parte en representación de **NEXTEL COMMUNICATIOS ARGENTINA S.R.L.**, los Sres. Matias A. Fredriks y Natalia Lloret, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes en conjunto y en el marco del acuerdo de actividad suscripto el día 3 de agosto de 2017, expediente _____, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que Nextel enfrenta una grave situación con importante caída ingresos como resultante de una significativa caída de clientes en sus servicios pre y post pago y por lo expuesto y de conformidad a la Ley 14 250 y 14 786 ambas partes convienen.

CONVIENEN:

PRIMERO: Las partes acuerdan que las sumas pactadas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDO del acuerdo suscripto el día 3 de agosto, revestirán en forma transitoria carácter de asignación no remunerativo por el término de 12 meses contado a partir de que cada incremento comienza a ser abonado. Luego de finalizado cada periodo de 12 meses pasaran a tener carácter remunerativo, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes a cargo de los trabajadores.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria por única vez que las empresas del sector abonaron durante el mes de mayo, será de carácter no remunerativo para cada trabajador convencionado cualquiera sea su jornada. El valor de dicha gratificación será de \$4.025 netos (cuatro mil veinticinco) y será abonada en el mes de septiembre de 2017. Este importe incluyen la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, de manera tal que no serán considerados como base de cálculo de segunda cuota del SAC 2017.

TERCERO: Las partes acuerdan que la suma establecida en la clausula NOVENA del acuerdo suscripto el día 3 de agosto para conmemorar el Día del Trabajador Telefónico será de carácter no remunerativo. Las partes acuerdan establecer en la suma de \$13 846 netos (trece mil ochocientos cuarenta y seis), el nuevo valor total previsto para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará en el mes de enero de 2018 e incluye la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, de manera tal que no será considerada como base de cálculo de la primera cuota del SAC 2018.

CUARTO: : Las partes acuerdan que lo establecido en la clausula DECIMO PRIMERA del acuerdo suscripto el día 3 de agosto se efectivizará a partir de julio 2018, adicionando a cada trabajador representado por la organización firmante un 0,5% del salario total conformado a junio de 2017 Este concepto no podrá ser incorporado a adicionales que conformen la escala salarial.

QUINTO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

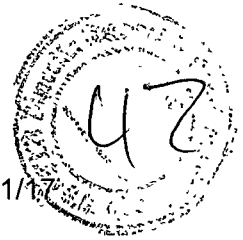
Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1775941/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 hs. del día 2 de noviembre de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, **FEDERACION DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)** comparece el Dr. Alberto TELL en su carácter de miembro paritario, por **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L** comparece Natalia Soledad LLORET en su carácter de miembro paritario

Declarado abierto el acto, **el funcionario** cedido la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2 del expediente 1776087/17 agregado como fs 19 al principal. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 712/15 Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 10:45 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.-V.S.S.